

4,000,000 (CUATRO MILLONES) de sellos de RD\$1.00, color verde claro, numerados del 5000001 al 9000000 en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o en papel autoadhesivo semi-gloss permanente con fibras impresas en azul y rojo, 2004.

La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 16-04 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-04

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

4,000,000 (CUATRO MILLONES) de sellos de RD\$1.00, color verde claro, numerados del 5000001 al 9000000 en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o

en papel autoadhesivo semi-gloss permanente con fibras impresas en azul y rojo, 2003.

La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 17-04 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-04

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales, para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con los criterios técnicos siguientes:

DENOMINACION: **25 ANIVERSARIO FUNDACION DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ (CONANI).**

DISEÑO: **ESCENAS ALUSIVAS.**

ESPECIFICACIONES: **LLEVARAN LA LEYENDA REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, SU VALOR FACIAL EXPRESADO Y LOS TEXTOS QUE IDENTIFIQUEN EL TEMA DE SU DISEÑO.**